MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2018
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2.018.-

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdéz, y Sr. Valtair Antonio Vicchietti,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Contratación Directa N° 25/2018 "Adquisición de Insumos para producción de documentos" – ID 351.881.**----------

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en:.----------

1. **Carta de Invitación;**
2. **Acta de Apertura;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Ofertas presentadas en el marco de la contratación para la adquisición de insumos para elaboración de documentos.**----------

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, sin observación alguna, donde se ha presentado en tiempo para dicho acto,**las siguientes Empresas:**
1) SPEC OPS S.R.L., con **RUC N° 80061451-8,** y;
2) WINNER S.R.L., con **RUC N° 80010090-5.-**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. *Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad* de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en la Carta de Invitación , la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*SPEC OPS S.R.L.*		*WINNER S.R.L*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	Sí		Sí	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Sí		Sí	
Declaración jurada artículo 40 y 20, inc. "w", Ley N° 2051/03*	Sí		Sí	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Sí		Sí	
Fotocopia de Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	Sí		Sí	
Fotocopia de poder suficiente otorgado por Escritura Pública; o documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.*	Sí		Sí	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corroborando que los representantes legales, socios y/o miembros de las de las firmas **"SPEC OPS S.R.L y WINNER S.R.L.",** no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, quienes han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial en la Carta de Invitación, habiendo arrojado el siguiente resultado, conforme al cuadro siguiente .----------

Nro.	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	**"SPEC OPS S.R.L"**	**Gs. 181.440.000 (Guaraníes Ciento Ochenta y Un Millones, Cuatrocientos Cuarenta Mil)**
2	**"WINNER S.R.L."**	**Gs. 162.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Dos millones)**

Luego, observado los valores totales propuestos (en cada ítem) por las Empresas: **1) SPEC OPS S.R.L y 2) WINNER S.R.L.**, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 411/2018:----------

- Los oferentes **1) SPEC OPS S.R.L y 2) WINNER S.R.L.,** presentan sus ofertas físicas sin error aritmético, como así también no superan al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2018
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS"

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (Art. 61) se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, correspondiendo a la Empresa **WINNER S.R.L** por el monto total de **Gs. 162.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Dos millones) IVA Incluido.** Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

En caso de que la oferta más baja propuesta no cumpla con ellos se desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.----------

Acto seguido, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente, según la planilla siguiente.------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	WINNER S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Si	
3	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Sí.	
4	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si	
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
6	Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017).	Sí	
7	Experiencia mínima de 3 (tres) años en la distribución continúa de Insumos para Producción de Documentos.	Si	
8	Declaración Jurada de que cuenta con la disponibilidad de centro/s de atención/es especializado/s donde se puedan realizar los servicios (de instalación, alineación, balanceo y cambio de picos nuevos (válvulas) para cada unidad, en su caso)	Si	
9	Copias de Contratos y/o facturaciones de ventas ejecutados en los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017) de la provisión satisfactoria de los bienes ofertados, sean estas con entes públicos y/o sector privado, por un monto equivalente al 70% (setenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado.	Si	

Este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad de provisión de los bienes a contratar, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente **WINNER S.R.L** ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 63º Decreto Reglamentario N° 21909/2003). ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y en su consecuencia, conforme al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los…///…///..***

...///...///..bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", **RECOMIENDA la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS" – ID 351.881 bajo la responsabilidad de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, A LA EMPRESA "WINNER S.R.L", RUC N° 80010090-5, POR EL MONTO TOTAL DE GS. 162.000.000 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Comité de Evaluación

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Comité de Evaluación

VALTAIR ANTONIO VICCHIETTI
Comité de Evaluación